



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 14 de noviembre en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 37-2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas a efectos de dotar la aplicación presupuestaria de "Gratificaciones".

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas a efectos de dotar la aplicación presupuestaria de "Gratificaciones", al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Programa	Económica		
91210	10000	Órganos de gobierno – Retribuciones básicas	10.000,00 euros
TOTAL			10.000,00 EUROS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Programa	Económica		
92010	15100	Dependencias generales - Gratificaciones	10.000,00 euros
TOTAL			10.000,00 EUROS

Código Seguro de Verificación	IV7WQDKYF55ORJN3ZT4W6NAAH4	Fecha	13/12/2023 08:45:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDKYF55ORJN3ZT4W6NAAH4	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7WQDKYF55ORJN3ZT4W6NAAH4	Fecha	13/12/2023 08:45:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDKYF55ORJN3ZT4W6NAAH4	Página	2/2

